

TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES			
SECCIÓN I DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES			
SERVICIO EMPRESARIAL		SERVICIO PROFESIONAL	
COG	CONCEPTO	COG	CONCEPTO
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	331	Servicios Legales, de Contabilidad, auditoría y relacionados
31801	Servicio Postal	332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	333	Servicios de Consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	334	Servicios de Capacitación
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	335	Servicios de investigación científica y desarrollo
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	337	Servicios de protección y seguridad
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	338	Servicios de Vigilancia
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos		
359	Servicios de jardinería y fumigación		
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		
38301	Congresos y Convenciones		
<p>El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe contener los requisitos de los Artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>No se le retiene impuesto.</p>		<p>Art. 106... ...Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los Contribuyentes comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse, en su caso, conjuntamente con las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley...</p> <p>El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe contener los requisitos de los Artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Nota: Se retiene el 10% de ISR y las 2/3 partes de IVA, es decir el 10.6667%. El importe de las retenciones en el comprobante fiscal debe constar por separado.</p> <p>LIVA Artículo 10.-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:...</p> <p>...II. Sean personas morales que: a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente....</p>	

**TÍTULO IV
DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

SECCIÓN IV REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

SERVICIO EMPRESARIAL		USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		SERVICIO PROFESIONAL	
COG	CONCEPTO	COG	CONCEPTO	COG	CONCEPTO
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	32301	Arrendamiento de equipo y de bienes informáticos	331	Servicios Legales, de Contabilidad, auditoría y relacionados
31801	Servicio Postal	32302	Arrendamiento de mobiliario	332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	32500	Arrendamiento de Equipo de transporte	333	Servicios de Consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	32903	Otros Arrendamientos	334	Servicios de Capacitación
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información			335	Servicios de Investigación científica y desarrollo
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio			336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			337	Servicios de protección y seguridad
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad			338	Servicios de Vigilancia
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta			339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos				
359	Servicios de Jardinería y fumigación				
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales				
36301	Congresos y Convenciones				

Artículo 113-E. Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo proporcionar a los contribuyentes el comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse por dicha persona moral a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Artículo 113-J. Cuando los contribuyentes a que se refiere el artículo 113-E de esta Ley realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo proporcionar a los contribuyentes el comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse por dicha persona moral a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe contener los requisitos de los Artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

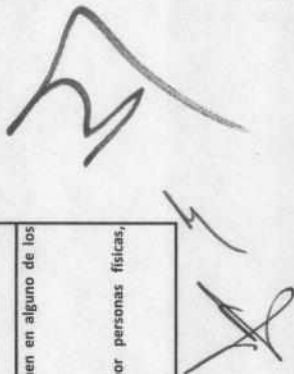
No se le retiene Impuesto.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe contener los requisitos de los Artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Nota: Se retiene el 1.25%. El importe de las retenciones en el comprobante fiscal debe constar por separado.

Artículo 10.-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: ...

...II. Sean personas morales que:
a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente....



TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
CAPITULO III DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	
COG	CONCEPTO
32201	Arrendamiento de edificios y locales
<p>Art. 116...</p> <p>Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.</p> <p>El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe contener los requisitos de los Artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Nota: Se retiene el 10% de ISR y las 2/3 partes de IVA, es decir el 10.6667%. El importe de las retenciones en el comprobante fiscal debe constar por separado.</p>	
<p>LIVA</p> <p>Artículo 1o.-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: ...</p> <p>...II. Sean personas morales que:</p> <p>a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente. ...</p> <p>...c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.</p>	